

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES II

Caracas, Lunes 29 de junio de 2009

Nº 008

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 12 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Decreto Nº 017, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, por órgano de la Dirección de Tecnología y Proyectos Digitales correspondientes al Sistema de Televigilancia y Salas de Monitoreo, Sistemas de Sensores de Agua de las quebradas de Caracas, Sistemas Troncalizados de Radiocomunicaciones, Repetidores y sus Servicios Complementarios, Sistemas de Servidores de Redes, Sistema de Manejo de Ejecución Presupuestaria y Financiera, sistema Intranet, Sistema de Control de Inventario, Sistema de Control de Gestión, Sistemas y Bases de Datos de Nóminas con sus respaldos históricos, así como cualquier otro sistema y proyectos que estén siendo ejecutados en el ámbito tecnológico.

Resolución Nº 044, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE DESIGNAN** los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la **CORPORACION DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.**,

Resolución Nº 045, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE DESIGNA** al ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **6.134.278**, como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.

Resolución Nº 046, de fecha veintinueve (29) de junio del año (2009), mediante el cual **SE DELEGA** al ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.134.278, en su

carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, la firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su despacho.

Resolución Nº 047, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE DESIGNA** al ciudadano **RICARDO ENRIQUE LANZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **12.421.345**, como **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)**.

Resolución Nº 048, de fecha veintinueve (29) de junio del año (2009), mediante el cual **SE DELEGA** al ciudadano **RICARDO ENRIQUE LANZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **6.134.278**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)**, la firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su despacho.

Resolución Nº 049, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE DESIGNA** al ciudadano **GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº **12.055.525**, como **COORDINADOR DE TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DIGITALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**.

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y EL GOBIERNO DISTRITO CAPITAL.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

CONSIDERANDO

Decreto N° 017

29 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 5, 8 y 11 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Que es el Estado por medio del Gobierno del Distrito Capital y esté a su vez, a través de los órganos de seguridad ciudadana, cuerpo de bomberos y bomberas, protección civil y administración de desastres, tienen como objetivo crear e implementar las políticas públicas que permitan desarrollar eficientemente los sistemas y recursos necesarios para garantizar el orden público y la prevención de riesgos contra la integridad física de las personas y sus propiedades, y que estos a su vez fundamentan su actuación eficiente en una robusta plataforma de telecomunicaciones, sistemas y tecnologías de información los cuales son un factor fundamental para facilitar la actuación coordinada de los órganos y entes que coordinan y ejecutan las políticas de prevención y seguridad ciudadana de conformidad con la ley,

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado garantizará a través de los órganos de seguridad ciudadana, la seguridad de las personas frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia de los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal, entre otras: los servicios e instalaciones de prevención; lucha contra incendios y calamidades públicas,

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Estado asumirá la seguridad de las personas en coordinación con el Gobierno del Distrito Capital como uno de los ejes principales para el desarrollo sustentable e integral a objeto de asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales de la ciudad de Caracas,

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia de los recursos y bienes afectos a éstos,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas y le fueron transferidas por Ley,

DECRETA

Artículo 1. El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, por órgano de la Dirección de Tecnología y Proyectos Digitales correspondientes al Sistema de Televigilancia y Salas de Monitoreo, Sistema de Sensores de agua de la quebradas de Caracas, Sistemas Troncalizados de Radiocomunicaciones, Repetidores y sus Servicios Complementarios, Sistemas de Servidores de Redes, Sistema de Manejo de Ejecución Presupuestaria y Financiera, Sistema Intranet, Sistema de Control de Inventario, Sistema de Control de Gestión, Sistemas y Bases de Datos de Nóminas con sus respaldos históricos, así como cualquier otro sistema y proyectos que estén siendo ejecutados en el ámbito tecnológico.

La transferencia de estos sistemas operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

Artículo 2. El Gobierno del Distrito Capital ejercerá el control de tutela, la dirección y

administración de los servicios correspondientes a los sistemas previstos en el artículo 1 del presente Decreto, para lo cual adoptará las medidas necesarias para la conservación, administración y aprovechamiento de sus bienes, así como dirigir y controlar el recurso humano calificado conforme a la necesidades operacionales del órgano competente, con el objeto de garantizar un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad del mismo y el respeto a los derechos Constitucionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Artículo 3. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

Artículo 6. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución señalada en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la transferencia establecida en el presente Decreto.

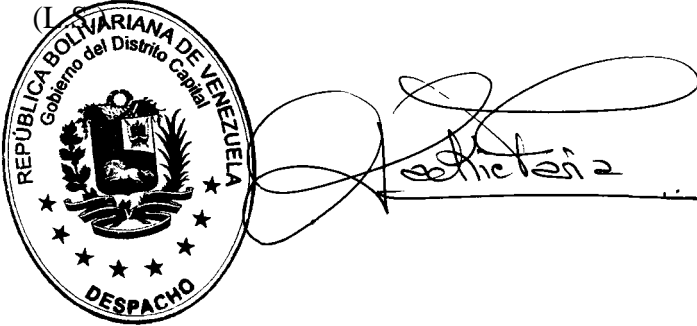
Artículo 7. Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la Coordinación de la plataforma tecnológica y sistemas antes identificados, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 044

29 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se Designan como miembros principales de la Junta Directiva de la **CORPORACION DE SERVICIOS**

METROPOLITANOS S.A., a las siguientes Ciudadanas y Ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Cargo
Carlos Silva	6.660894	Presidente
Manuel Deza	4.974.569	Directivo
Calos Daboin	9.373.395	Directivo
Asdrúbal Blanco	12.540.852	Directivo
Miguel Rodríguez	7.454.894	Directivo

Artículo 2. Se Designan como miembros suplentes de la Junta Directiva de la **CORPORACION DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.**, a las siguientes Ciudadanas y Ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Cargo
Erick Valiente	15.314.347	Directivo Suplente
María Guzmán	5.190.563	Directivo Suplente
Robert Serra	18.026.363	Directivo Suplente
Manuel Molina	9.317.768	Directivo Suplente

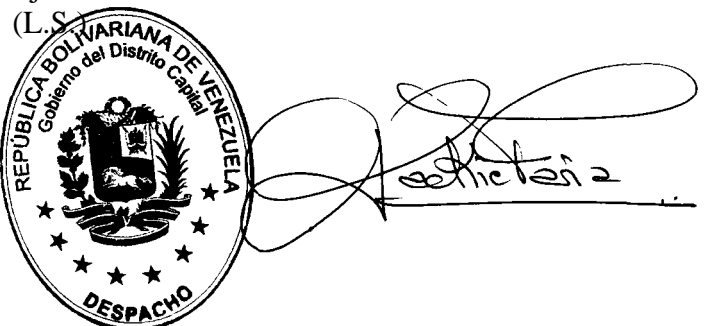
Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución N° 045 **29 de junio de 2009**

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **6.134.278**, como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese



JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución N° 046 **29 de junio de 2009**

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital; y los artículos 5 y 6 de Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega al ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **6.134.278**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las actividades de apoyo al Jefe o Jefa de Gobierno en las funciones ejecutivas inherentes al sistema de Gobierno del Régimen Especial del Distrito Capital.
2. Los presentados al conocimiento y resolución de la Jefa o Jefe de Gobierno en los asuntos o solicitudes que requieran su intervención, incluyendo las que por la Secretaría sean presentados por los Consejos Comunales y las Comunas.
3. Las actividades de coordinación de las relaciones políticas que le sean delegadas, impulsando el proceso organizativo interno, articulando y alineando las distintas dependencias de apoyo y sustantiva con las políticas públicas dictadas por el Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno.

4. Lo relacionado a las funciones de coordinación y enlace con los distintos órganos y entes de los poderes públicos nacionales, estatales, municipales y comunales a objeto de planificar y ejecutar en conjunto con las Secretarías del Nivel Sustantivo, programas y proyectos en los ámbitos de competencia.
5. Lo concerniente a la ejecución de los planes y proyectos provenientes de fondos públicos, que se ejecuten en el ámbito territorial del Distrito Capital.
6. Los relativos a la función de Secretaría del Consejo Distrital de Gobierno, Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Distrito Capital.
7. Las demás que le atribuyan los Decretos, Resoluciones y el Reglamento Interno del Distrito Capital.

Artículo 2. El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.


Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(18)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 047

29 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve


Artículo 1. Designar al ciudadano **RICARDO ENRIQUE LANZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **12.421.345**, como **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 048 29 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital; y los artículos 5 y 6 de Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Se delega al ciudadano **RICARDO ENRIQUE LANZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **6.134.278**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (SATDC)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Estadal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.
8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

Artículo 2. El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución N° 049

29 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° **12.055.525**, como **COORDINADOR DE TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DIGITALES**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese



JACQUELINE FARIA PINEDA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y
JUSTICIA Y
EL GOBIERNO DISTRITO CAPITAL**

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, representada en este acto por el ciudadano **Tareck El Aissami**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **12.354.211**, quien actúa en su condición de Ministro, carácter que consta en Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de esa misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 3 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, que en los adelante y a los efectos de este Convenio se denominará “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y por la otra, el **DISTRITO CAPITAL**, representado en este acto por la ciudadana **Jacqueline Faría Pineda**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **5.051.541**, quien actúa en su condición de Jefa de Gobierno del Distrito Capital, carácter que consta en Decreto N° 6.666 de fecha 14 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.157 de esa misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1, 2 y 10 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, que en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará “**EL DISTRITO CAPITAL**”, y que conjuntamente se denominan “**LAS PARTES**”;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la responsabilidad social, y en tal sentido, por mandato expreso de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se debe garantizar el derecho a la seguridad e integridad de las personas y de sus bienes, así como actuar en resguardo de la paz social y ciudadana, siendo responsabilidad directa del Poder Público, en sus tres niveles políticos territoriales, el logro de estos fines del Estado venezolano,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia del Poder Público Nacional, la defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, así como el mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público en todo el territorio nacional, y en tal sentido, es de su responsabilidad el control, dirección y coordinación, siendo de tal relevancia esta competencia que es materia concurrente entre los distintos niveles de gobierno,

CONSIDERANDO

Que las competencias asignadas a los órganos de seguridad ciudadana son competencias concurrentes entre los distintos niveles territoriales del Poder Público, basándose en principios de interdependencia, cooperación, corresponsabilidad y subsidiaridad, bajo la coordinación del Poder

Nacional, sin que ello pueda ser considerado como una interferencia del Poder Central en la autonomía estatal o municipal, toda vez que éstas están supeditadas al logro de los fines superiores del Estado,

CONSIDERANDO

Que las competencias sobre servicios de prevención, lucha contra incendios y calamidades públicas que existen a nivel estatal y municipal están en perfecta consonancia con las competencias que sobre la materia le corresponden al Poder Nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en tal sentido, la autonomía del poder estatal y municipal, debe ceder ante situaciones que sobrepasen la capacidad de respuesta para garantizar la paz social y ciudadana,

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, se declaró la transferencia orgánica y administrativa del Cuerpo de Bomberos y de la Dirección General de Protección Civil dependiente transitoriamente del Distrito Metropolitano de Caracas, los cuales son órganos de seguridad ciudadana encargados de los servicios de prevención, lucha contra incendios y calamidades públicas,

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos transferido por Ley al Distrito Capital posee sedes y estaciones instaladas

físicamente y con competencia que trasciende la jurisdicción territorial del Distrito Capital, las cuales deben continuar prestando el servicio de manera ininterrumpida y en condiciones óptimas y de calidad, sin permitir que situaciones administrativas o burocráticas generen afectaciones de su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia es el órgano competente de la Administración Pública Nacional para formular, planificar y coordinar las políticas y directrices en materia de seguridad ciudadana y orden público, y que en acatamiento de los principios constitucionales de colaboración y corresponsabilidad de los entes y órganos que componen el Estado, debe ejecutar las medidas tendentes a restablecer la normalidad ante las situaciones que amenacen o perturben la paz social y ciudadana, y la integridad de las personas y el resguardo de sus bienes,

“**LAS PARTES**” han convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. “**EL DISTRITO CAPITAL**” cede a “**EL MINISTERIO**”, la administración de los bienes y recursos que forman parte del Cuerpo de Bomberos transferido originalmente a “**EL DISTRITO CAPITAL**” por mandato del artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, que se encuentren fuera de los límites que conforman el actual territorio del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; y “**EL MINISTERIO**” asume la dirección y administración de las mencionadas sedes y estaciones de bomberos, a los fines de

garantizar a la ciudadanía la continuidad del servicio de este cuerpo de seguridad ciudadana.

SEGUNDA. La designación de las autoridades del Cuerpo de Bomberos en las sedes y estaciones objeto del presente Convenio, será resuelto por “**EL MINISTERIO**” por órgano de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

TERCERA. El personal adscrito a las sedes y estaciones objeto del presente Convenio es transferido por “**EL DISTRITO CAPITAL**” a “**EL MINISTERIO**” bajo la figura de comisión de servicio, y estarán bajo la subordinación de “**EL MINISTERIO**” por órgano de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, con pleno respeto y garantía de sus derechos laborales y de seguridad social.

CUARTA. “**EL DISTRITO CAPITAL**” declara entregar a “**EL MINISTERIO**” las sedes y estaciones de bomberos en el mismo estado en que fueron transferidas por parte del Distrito Metropolitano de Caracas. “**EL MINISTERIO**” asumirá los gastos de dotación, mantenimiento y reparación necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

QUINTA. “**LAS PARTES**” podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, el cual se hará mediante ADDENDUM suscrito por “**LAS PARTES**”, y cualquier modificación que no cumpla con este requisito se considerará nula de pleno derecho.

SEXTA. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento, conservando su validez hasta el 31 de diciembre

de 2009, lapso que podrá ser extendido por acuerdo suscrito entre “**LAS PARTES**”.

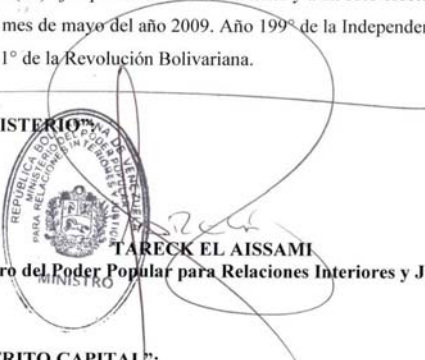
SÉPTIMA. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, se procederá a la constitución de una Comisión integrada por tres (3) representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, y por un (1) representante del Cuerpo de Bomberos. La Comisión será la encargada de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este convenio o que esté relacionado con el mismo, será resuelto mediante acuerdo entre los representantes de “**LAS PARTES**”, atendiendo a los principios de simplicidad institucional, transparencia, cercanía y participación, coordinación, cooperación y lealtad institucional que orientan la actuación de la Administración Pública.

NOVENA. “**LAS PARTES**” eligen como domicilio especial, único y excluyente de cualquier otro la ciudad de Caracas, a la jurisdicción cuyos tribunales declaran someterse.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Caracas, a los 21 días del mes de mayo del año 2009. Año 199° de la Independencia; 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Por “**EL MINISTERIO**”:


TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Por “**EL DISTRITO CAPITAL**”:



DESPACHO
QUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES II Caracas, Lunes 29 de junio de 2009

Esta Gaceta contiene 12 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**GACETA OFICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL**

AÑO I – MES II Caracas, Lunes 29 de junio de 2009

Esta Gaceta contiene 12 páginas